

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los Doctores Ana Luisa Mendez Pérez, Julio Elpidio Santana Cabral y José Joaquín Paniagua Gil, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto N° 4935, que aprueba la Resolución N° 16-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9184, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4935

CONSIDERANDO que la empresa Franz Fleischmann, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N°32-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3179 del 28 de diciembre del mismo año;

CONSIDERANDO que dicha Resolución fue modificada por la N° 39-69 del 11 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3782 del 9 de junio de 1969;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado al Directorio de Desarrollo Industrial que se efectúen los cambios solicitados en su comunicación de fecha 6 de febrero de 1969, que no fueron acogidos al dictarse la Resolución N° 39-69 ya citada;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha juzgado atendible la solicitud de la interesada;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 16-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 30 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 16-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº3268, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 22 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3179 del 28 de diciembre del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa **FRANZ FLEISCHMANN, C. por A.**, otorgándole exoneraciones de derechos e impuestos fiscales sobre la importación de materias primas.

CONSIDERANDO: Que dicha Resolución fue modificada por la Nº 39-69 del 11 de abril del mismo año, aprobada por Decreto Nº 3782 del 9 de junio de 1969 para agregar algunos renglones dentro de los artículos exonerados.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa en ocasión de solicitar exoneración de varios artículos en adición a los otorgados, también solicitó, por la misma comunicación de fecha 6 de febrero del precitado año 1969, el cambio de términos de algunas materias primas, a fin de que donde dice hilaza de algodón blanqueada, se diga hilaza de algodón y material sintético tanto crudo como blanqueado, coloreado y parafinado de uno y dos cabos, y donde dice cinta de algodón con cordón cosido, se diga cinta con cordón cosido.

CONSIDERANDO: Que en la ocasión señalada no se hizo el cambio solicitado, no obstante ser atendible, debido a omisión involuntaria.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las indicadas Resoluciones Nos. 32-68 y 39-69, a fin de corregir los términos de las partidas indicadas a continuación para hacerlas figurar en la siguiente forma:

Designación anterior según Resolución N° 32-68

1,250.000 Yds. cintas de algodón con cordón cosido

20,000 Kilos hilaza de algodón blanqueada

Nueva designación

1,250,000 Yds. cintas con cordón cosido

20,000 Kilos hilaza de algodón y material sintético tanto crudo como blanqueado, coloreado y parafinado de 1 y 2 cabos.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación de los señalados Decretos Nos. 3179 y 3782.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 22 de noviembre de 1968, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3179 y 3782 de fechas 28 de diciembre de 1968 y 9 de junio de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta, año 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto N° 4936, que aprueba la Resolución N° 29-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9185, del 15 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 4936

CONSIDERANDO que la empresa industrial 'Juan Bojos, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", mediante Resolución N° 55-69, de fecha 23 de mayo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3918 del 31 de julio de 1969;

CONSIDERANDO que posteriormente la empresa de referencia presentó una nueva solicitud para la producción de pieles charoladas, la cual fue aprobada por el Directorio de Desarrollo Industrial;

CONSIDERANDO que la citada firma presentó además otra solicitud para la producción de Oscarias y Suelas;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se aprueba la Resolución N° 29-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 6 de marzo de 1970, la cual copiada textualmente dice así: